

República de Colombia



Rama Judicial  
Departamento del Caquetá  
Tribunal Superior del Distrito Judicial  
Sala Tercera de Decisión

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Edna Magaly Ramírez Toledo  
Demandado: Patrimonio autónomo de remanentes ISS.  
Radicación: 18001-31-05-001-2013-00032-01

Florencia, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**Magistrado Ponente: MARIO GARCÍA IBATÁ.**

En escrito allegado a este despacho el 5 de febrero de 2021, el Doctor Humberto Antonio Izquierdo Moreno, presenta poder debidamente otorgado por la Apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, Dra. Jenny Maritza Gamboa Baquero, para actuar en el proceso de la referencia, quedando facultado para ejercitar todas las acciones legales necesarias para la defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, por lo que solicita el reconocimiento de personería para actuar.

Por otra parte, el 01 de marzo del año en curso, encontrándose en firme el auto que admitió el recurso de apelación, interpuesto contra el fallo que dirimió la primera instancia en el asunto citado en la referencia, sin que hubiese lugar a decretar pruebas, se dispuso CORRER TRASLADO a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presentara por escrito sus correspondientes alegatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, y que vencido aludido plazo, se correría el traslado a la parte contraria, por el término de cinco (5) días, para que también presentara por escrito sus respectivos alegatos, acorde a lo previsto en el citado artículo, término que se encuentra corriendo por secretaría.

En consecuencia, y en procura de garantizar el debido proceso a la parte vencida, en este caso Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, se dispone una vez en firme el auto que reconoce personería al Doctor Humberto Antonio Izquierdo Moreno, correrle el traslado al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, para que presente sus alegatos, según se dispuso en proveído del 01 de marzo de 2022, para su conocimiento y demás fines.

Así las cosas, por ser procedente la petición elevada el 5 de febrero de 2021, el suscrito Magistrado, obrando de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería al Doctor Humberto Antonio Izquierdo Moreno, abogado en ejercicio con T. P. No. 104.865 del C. S. J. como apoderado de la parte demandada en el referido proceso, en la forma y términos del poder allegado.

**SEGUNDO:** en firme el auto que reconoce personería al Doctor Humberto Antonio Izquierdo Moreno, **CÓRRASELE TRASLADO**, al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, para que presente sus alegatos conforme a lo ordenado en el proveído del 01 de marzo de 2022, para su conocimiento y demás fines

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIO GARCÍA IBATA**  
Magistrado